

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 30 de agosto de 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA FLOREZ ORJUELA
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2018-00342-00

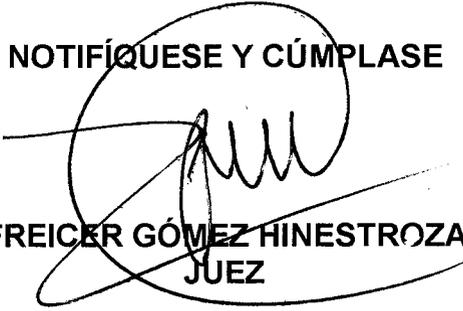
En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), previo a continuar con el trámite de interrupción del proceso dispuesto mediante auto del pasado 16 de agosto (folio 47) y, teniendo en cuenta el poder otorgado por la demandante visible a folio 1, el Despacho dispone:

Por Secretaría, requiérase a la abogada GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES, para que en el término de cinco (5) días se pronuncie sobre la aceptación del poder otorgado por la demandante.

Lo anterior, en atención al fallecimiento del apoderado ALBERTO CÁRDENAS DE LA ROSA, y, la falta de aceptación del poder y actuación de la mencionada abogada en el presente proceso.

Vencido el término concedido, ingrésese el proceso al Despacho para pronunciarse sobre la continuación del trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ**

C.G.



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 30 de agosto de 2019 se notificó por ESTADO No. 28 Del 2 de septiembre de 2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivonne B.', written over the printed name of the secretary.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria